



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCION NÚMERO
316
28 de Mayo de 2009**

“Por la cual se aclara parcialmente la Resolución 171 del 15 de abril de 2009”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA; dentro de la cual aparecía la señora NANCY GUAUÑA LLANTEN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29125041 con causal de rechazo “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad”.

Que mediante Resolución 171 del 15 de abril de 2009, se repusieron unos recursos interpuestos en contra de la Resolución 602 de 2008, entre ellos, el recurso interpuesto por la señora NANCY GUAUÑA LLANTEN, cometiéndose un error de hecho involuntario en la digitación del número del documento de identidad, al haberse digitado el número 34675067, en lugar del número 29125041 el cual es el que corresponde al documento de identificación de la mencionada señora; quien en la Resolución 171 de 2009 se relaciona en el ordinal No. 141.

Que no obstante haberse incurrido en el referido error de digitación, la determinación que se tomó en la Resolución 171 de 2009 se mantiene, en virtud a que la recurrente desvirtuó la causal de “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad”, en la cual se encontraba inmerso un integrante de su grupo familiar, el señor RUDECINDO GUAUÑA FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4674558.

Que el inciso 3º del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, establece que *“siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.”*

Que en este orden de ideas, en razón a que el error que se cometió en la digitación del número del documento de identificación de la señora NANCY

“Por la cual se aclara parcialmente la Resolución 171 del 15 de abril de 2009”

GUAUÑA LLANTEN, no incide en la decisión tomada, esta entidad procederá a realizar la aclaración en tal sentido.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar parcialmente la Resolución 171 del 15 de abril de 2009, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, respecto al error de hecho cometido al momento de digitar el número del documento de identidad de la señora NANCY GUAUÑA LLANTE; el cual corresponde al No. 29125041 y no al No. 34675067, como aparece en el ordinal No. 141 del artículo primero de la Resolución objeto de la presente aclaración.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contenido de la Resolución 171 del 15 de abril de 2009, se mantiene en su integridad a excepción de la aclaración hecha en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Mayo de 2009

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ÁNGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Alexander Torres Morales – MAVDT, OAJ